

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 2 de Agosto de 1893.

Número 177.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.
AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miér. 2. Nuestra Sra. de los Angeles (*Patrona de Cartago*). Sn. Alfonso de Ligorio, ob. (*Jubilero de la Porciúncula*.)

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo N. 54: Concede permiso para celebrar turnos.

CARTERA DE MARINA.—N. 10.—Da nombre á un vapor nacional y ordena en qué debe emplearse.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle. Oficio.

GOBERNACION. — Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

POLICIA. Telegramas.

HACIENDA.—Finiquitos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.— Sesiones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

N. 54.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á las Juntas de Edificación de la iglesia de Desamparados y de la capilla del barrio de San Miguel del mismo cantón, el permiso que solicitan para celebrar tres y cuatro turnos, respectivamente, cuyos productos se destinan á la terminación de dichos templos. Los turnos tendrán lugar uno cada tres meses y bajo la vigilancia de la autoridad política lo-

cal.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Agosto de 1893.

Habiendo pasado á ser de propiedad nacional el vapor inglés "Edwards", surto actualmente en el puerto de Puntarenas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo lleve el nombre de "Turrialba", destinándolo á prestar sus servicios en la Costa del Pacífico, con sujeción á las órdenes de esta Secretaría.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE levantado por la Junta de Educación del distrito de Tucurrique, entre los vecinos del mismo, con el fin de construir el local para las escuelas públicas.

Araya Francisco.....	\$ 3-00
Araya M ^o José.....	3-00
Alfaro M ^o José.....	1-00
Alfaro Nicolás.....	1-00
Alfaro Cornelio.....	1-00
Astúa Domitila.....	3-00
Astúa Santiago.....	2-00
Antequera Antonio.....	1-00
Ávalos Pedro.....	1-00
Brenes Ramón.....	1-00
Brenes José.....	2-00
Brenes Fernando.....	1-00
Brenes Manuel.....	3-00
Brenes M ^o José.....	1-00
Bogarín Ramón.....	2-00
Castro Víctor.....	2-00
Casasola Moisés.....	1-00
Casola David.....	1-00
Campos Daniel.....	1-00
Campos Luis.....	1-00
Campos Casimiro.....	3-00
Campos Rosendo.....	1-00
Calderón Vicente.....	1-00
Calderón Gabriel.....	1-00
Carranza Ramón.....	1-00
Chavarría Marcela.....	4-00
Céspedes Bernardo.....	1-00
Casasola Emigdio.....	3-00
Delgado Francisco.....	3-00
Fuentes Adolfo.....	2-00
González Celestino.....	3-00
Gutiérrez José.....	1-00
Hernández Miguel.....	2-00
Hernández Raimundo.....	1-00
Hernández Santana.....	3-00
Hernández Mauro.....	3-00
Hernández Félix.....	1-00
Hernández Rafael.....	1-00
Hernández Rosa.....	1-00
Hernández Jerónimo.....	1-00
Morales Pedro.....	2-00
Méndez Zenón.....	1-00
Mora Benito.....	1-00
Meneses Juan.....	2-00
Martínez Nereo.....	3-00
Martínez Manuel.....	3-00
Martínez Delfín.....	1-00
Martínez Dolores.....	3-00
Martínez Concepción.....	1-00
Martínez Francisco.....	3-00
Martínez Ismael Juan.....	1-00
Martínez Aurelio.....	2-00
Martínez Damián.....	3-00
Martínez Miguel.....	1-00
Olivares Celso.....	1-00
Ortega Joaquín.....	1-00

Pérez Zenón.....	1-00
Pérez Vital.....	1-00
Pérez Jesús.....	1-00
Pérez Juan.....	1-00
Rivera Antonio.....	1-00
Rivera Trinidad.....	1-00
Rojas Emigdio.....	1-00
Rodríguez M ^o José.....	2-00
Rodríguez Manuel.....	2-00
Sánchez Juan.....	3-00
Sánchez Natividad.....	1-00
Sánchez Juan.....	1-00
Sáenz Francisco.....	2-00
Segura Catarino.....	1-00
Solano Concepción.....	3-00
Trejos Eustaquio.....	6-00
Trejos Julio.....	1-00
Zúñiga León.....	2-00
Zúñiga Tomás.....	5-00
Zúñiga Cecilio.....	1-00

FRANCISCO MENESES.—JOAQUÍN SEGURA.—MANUEL SALAS.

Tucurrique, 15 de Junio de 1893.

Nº 315.

Sr. Ministro de Instrucción Pública.

S. D.

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.—29 de Julio de 1893.

El señor Secretario de la Junta de Educación de San Rafael de Desamparados, en oficio de fecha 25, me participa haber quedado nuevamente organizada aquella Corporación del modo siguiente:

Presidente, don Lucas M. Cascante G.
 Vicepresidente, „ Jesús Gamboa.
 Secretario, „ Mercedes López.

Lo que á mi vez tengo el gusto de comunicar á U. para su conocimiento.

De U. muy obsecuente S. S.

M. OBREGÓN L.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Francisco Bendaña; su despacho llega al día 29.

	Tomo.	Asiento.
José Manuel Herrera Salas.....	52	280
Blas Prieto Zumbado.....	54	1462
Ramón Arguedas Víquez.....	—	2254
Tomás Barrantes Alfaro.....	—	2256
Procopio Vargas Rodríguez.....	—	2537
Ezequiel Martínez Castro.....	—	2322
Florinda Madrigal Solís.....	—	2349
Baltasara Sánchez Orozco.....	—	2384
Rosendo Vargas Oviedo.....	—	2393
Manuel Peraza Mendoza.....	—	2394
Fermina Barrantes Aguilar.....	—	2399
María.....	—	2400
Juana Salas Zamora.....	—	2436
Mercedes Madrigal González.....	—	2437
Juan Kumpel.....	—	2442
Concepción León Brenes.....	—	2514
Gregoria Zamora Chaverri.....	—	2515
Ramón Ramírez González.....	—	2532
Tranquilino Conejo Sandoval.....	—	2533
Rogelio Bernini Casoni.....	—	2542
Mercedes León Bolaños.....	—	2595
Jerónimo Carrillo Argüello.....	—	2987
Joaquín Bolaños Moscoso.....	—	3161

Registro Público.—San José, 1º de Agosto de 1893.

JOSÉ M^o ACOSTA.

DOCUMENTOS DETENIDOS

en el Partido de San José: continuación de la lista anterior.

	Tomo.	Asiento.
María Rafaela Chaverri y Mata.....	53	1371
Juan Picado Gamboa.....	54	1572
María Manuela Mayorga Arnesto.....	—	2961
Caralampio Céspedes Fernández.....	—	2964

Rosa Jiménez Valverde	—	3052
Juan " "	—	3059
Manuel " "	—	3060
Ramón " "	—	3061
Mercedes " "	—	3063
Manuel Hidalgo Fallas	—	3076
Marcelino " "	—	3077
Juan " "	—	3078
Francisco María Hidalgo Fallas	—	3079
Nicolasa " "	—	3080
María Mercedes " "	—	3081
Ramón " "	—	3082
Francisco " " Rojas	—	3083
Ildefonso Cartín Castillo	—	3087
María " Fernández	—	3088
Anselmo " "	—	3089
Procopio Marín Alpizar	53	5383
Registro Público.		

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 15 del corriente mes.

	Tom.	Asiento.
Samuel Saborío Villalobos	54	2132
Blas Arce Salazar	—	2456
Josefa Coronado Agüero y Jesús Valverde Soto	—	2461
Nicolás Rodríguez Zumbado	—	2481
Félix Barrantes González	—	2482
Dorila Rojas Araya	—	2485
Pedro Fuentes Soto	—	2509
Sixto Rodríguez Ledesma	—	2528
Gabriela Matamoros Vargas	—	2556
José María Ulate Gutiérrez y compañeros	—	2605
Camilo Quesada Hidalgo	—	2611
Junta de Educación del distrito central	—	2625
Antonio Morera Ocampo	—	2663
Inés Murillo Rojas	—	2679
Lorenza Murillo Rojas	—	2680
Custodio Murillo Rojas	—	2681
Juan " "	—	2682
Pedro " "	—	2683
Alejandro " "	—	2684
Margarita " "	—	2685
Atiliano " "	—	2686
Rosario Morera Solera	—	2804
Abelina Saborío Alfaro de Ocampo	—	2882
" " " " " "	—	2883
Jerónimo Rojas Jiménez y compañeros	—	3242

Registro Público. San José, 31 de Julio de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

El señor John Alice Walker, mayor de edad, soltero, pescador, oriundo de Jamaica y de este vecindario, hijo legítimo de Jane Alice y de Johana Walker de Alice, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Rebecca Edwards Sincler, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Jamaica y de este mismo vecindario, hija legítima de Jane Edwards y de Marian Sincler de Edwards.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación, dentro del término legal. Gobernación de Limón. 29 de Julio de 1893.

BALVANERO VARGAS.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 4 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Rafael de Heredia, llevadas por don Juan M^o Sánchez, de 1^o de Junio de 1886 al 23 de Mayo de 1887, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Julio once de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas escolares del cantón de San Rafael, llevadas por el Tesorero señor Juan M^o Sánchez, en el período de tiempo comprendido entre el 1^o de Junio de 1886 al 23 de Mayo de 1887, resultó un saldo en contra del Tesorero, por el que se le pasó un pliego de reparos, el que contestó desvaneciéndose en parte, quedando la diferencia á favor del distrito central de dicho cantón, siendo ésta la cantidad de veinte pesos cinco centavos, por la que ha presentado dicho Tesorero recibo de entrega. Y quedando las cuentas correctas, el Contador que suscribe, de conformidad con el artículo 677 del Código Fiscal, las da por aprobadas.—Teófilo Borbón F.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor. San José, Julio doce de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar que al folio 47 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Municipal de Atenas, llevadas por don Juan J. Jenkins, del 1^o de Abril de 1890 al 31 de Marzo de 1891, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Julio dieciocho de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor don Juan J. Jenkins, como Tesorero Municipal de Atenas, durante el año corrido del 1^o de Abril de 1890 al 31 de Marzo de 1891, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5^o—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor. San José, Julio veintiuno de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 38 del libro diario de las cuentas de la Tesorería escolar de Santa Cruz, llevadas por don Atanasio Guevara, del 1^o de Abril de 1889 al 31 de Marzo de 1890, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el Tesorero Escolar don Atanasio Guevara, del cantón de Santa Cruz, en el año económico de 1^o de Abril de 1889 al 31 de Marzo de 1890, resultó un reparo en contra del Tesorero, por el que se le pasó nota, el que aceptó satisfaciendo su valor en la tesorería respectiva; y quedando dichas cuentas correctas, de conformidad con el artículo 677 del Código Fiscal, el Contador que suscribe las da por aprobadas.—Teófilo Borbón F., Contador 3^o—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor. San José, Julio veintiuno de mil ochocientos noventa y tres.—CARLOS VOLIO T.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

1^o de Agosto. Hoy á las 7 y 20 a. m. fondeó el bergantín goleta "Solid", del porte de 320 toneladas, procedente de Hamburgo, con 197 días de mar á este puerto, 9 tripulantes, capitán Jergensen. Consignado á Rohomoser y Compañía. Carga: 1696 bultos, con 66 toneladas.

1^o de Agosto. Hoy á las 12 a. m. fondeó el vapor inglés "Casma", del porte de 354 toneladas, procedente de David (Chiriquí), con dos días de mar á este puerto, 34 tripulantes, capitán Reid y consignado á la casa de Rohomoser. Carga: 250 novillos, 2 caballos, 8 cerdos y 44 bultos varios.

Poder Judicial.

SESION extraordinaria celebrada por la Corte Supremo de Justicia á la una de la tarde del once de Julio de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Argüello, Alvarado, Trejos, Castro y Serrano y de los Conjucees Zeledón Jiménez y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Visto el oficio del Juez de primera instancia del circuito judicial de San Ramón en que expone: que don Ramón Salas Sandoval, nombrado para Alcalde suplente de San Ramón, le ha manifestado que no acepta el cargo; y que habiéndose aceptado su renuncia al propietario la alcaldía está acéfala, se acordó: que continúe en su puesto el Alcalde propietario, hasta que sea reemplazado, conforme se tuvo en mira al aceptarse su renuncia.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESION ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjucees Zeledón Jiménez, Monje Reyes y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Art. II.

Para informar lo que corresponda, al Poder Ejecutivo, en la solicitud del Alcalde de Santo Domingo, sobre la creación de una plaza de escribiente en el despacho de éste, se acordó pedir informe sobre el particular á los Jueces civil y del crimen de la provincia de Heredia.

Art. III.

Se mandó transcribir al Juez civil de la provincia de Cartago, para que á su vez lo transcriba al Alcalde del Limón, el oficio del señor Ministro de Justicia en que expone los motivos por los cuales no le es dable al Departamento Ejecutivo aumentar el sueldo de dicho Alcalde y de sus escribientes.

Art. IV.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Justicia en que, en contestación á las dos comunicaciones que la Secretaría de este Supremo Tribunal le transcribió, referentes á las dificultades que se presentan en el cantón central de Alajuela para la citación de testigos y práctica de otras diligencias en materia criminal,—expone que las dificultades de que se hace mérito se allanarán fácilmente, sin apelar para ello al servicio especial de la policía,—que, dicho sea de paso, no lo presta en igual sentido en ninguna de las otras provincias, sin que por eso se interrumpa el curso del enjuiciamiento criminal,—con sólo poner en práctica los antecedentes que se han observado y se observan, para la citación de testigos y demás diligencias; que los Jueces de Paz, los Comisarios y Agentes de Policía son los llamados á presentarse á los Juzgados y Alcaldías,—y así lo verifican en los demás cantones de la República, por turnos, para transmitir ó comunicar las órdenes que las autoridades judiciales les encomienden y á darles cuenta oportuna de haberlas cumplimentado; que se haga esto, si no se hace, en el cantón central de Alajuela y el motivo de queja habrá desaparecido; que en ese sentido se han dado ya órdenes al Gobernador de

Alajuela; y se acordó: transcribir dicho oficio al Juez del crimen de la mencionada provincia.

Art. V.

Tomado en consideración el oficio de don Rafael Rodríguez Salas, en que manifiesta: que habiendo cesado los motivos que lo pusieron en el caso de renunciar el cargo de Alcalde de la villa de San Ramón, retira su renuncia,

SE ACORDÓ:

Con presencia de la anterior manifestación y habiendo continuado el señor Rodríguez Salas en ejercicio de sus funciones, se deja sin efecto lo acordado en el artículo X del acta de Corte Plena de cinco de este mes y se restablece á dicho señor en su destino.

Art. VI.

Se mandaron archivar los oficios del Juez civil de la provincia de Cartago, en que da cuenta de haber dado licencia al Alcalde del Limón, don Lucas D. Alvarado para separarse de sus funciones por los días que necesite para curarse de la enfermedad de que adolece, y de haber encargado del despacho al respectivo suplente.

Art. VII.

Visto el oficio del Juez del crimen de la provincia de Heredia en que expone: que habiendo pasado el portero de su despacho, señor José María Salas, á servir otro destino dependiente del Poder Ejecutivo, lo subrogó con el señor José Ana Flores, quien prestó sus servicios hasta el doce del mes en curso, y que posteriormente ha nombrado portero en propiedad al señor José María Aguilar González, se acordó: aprobar las subrogaciones y ratificar el nombramiento hecho en el señor Aguilar.

Art. VIII.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Julián Artavia Garita, Sotero Campos Segura y Bartolomé García Oviedo para que se les rebaje la pena á que están condenados: por estafa el primero, por lesiones el segundo, y por lesiones y homicidio frustrado el tercero, en virtud de haber los peticionarios cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal, según aparece de los informes dados por las autoridades respectivas.

Art. IX.

Traidas á la vista las diligencias por medio de las cuales se impetra rebaja de la tercera parte de la pena impuesta á Cruz Alvarado Díaz por homicidio y lesiones; y con presencia de los informes dados por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del Presidio de San Lucas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo, que procede rebajar la pena á dicho reo, de acuerdo con el artículo 111 del Código Penal; y que en cuanto á la cantidad de la rebaja, está en las facultades del Ejecutivo determinarla, con vista de lo que expone el jefe del expresado establecimiento penal acerca de la conducta y servicios prestados por el peticionario en el mismo establecimiento.

Art. X.

Tomado en consideración el memorial de David y Maximino Rodríguez en que piden se les conmute por multa la pena de arresto á que están condenados por el simple delito de lesiones, y con presencia de la causa seguida contra los peticionarios, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se solicita, debiendo ejecutarse la regulación correspondiente de acuerdo con los artículos 31 y 109 del Código Penal.

Art. XI.

Los Conjucees Licenciados don Francisco Canet, don Joaquín Aguilar, don Máximo Fernández y don Angel Anselmo Castro fueron designados por la suerte para reponer: el primero, al Licenciado don Victor Orozco en el recurso de casación establecido por Bartolomé Picado en las diligencias de oposición á un título supletorio, levantado por el recurrente y al cual se ha opuesto el señor José Trinidad Díaz; el segundo al Conjuce Licenciado Monje Reyes en el "Concurso Eugenio Escandón;" el tercero al mismo señor Monje Reyes en el juicio ordinario seguido por Juan Rivera contra Custodio Valverde, por la insubsistencia de una sentencia recaída en juicio sumario; y el cuarto al Magistrado Castro en el juicio ordinario por daños y perjuicios, seguido por Hipólito Tournón & C^a contra don Ascensión Vargas.

Art. XII.

Habiéndose dispuesto que continuase en esta sesión,—con la mira de que estuviere íntegro el Tribunal,—el debate de la moción del Conjuce Licenciado don José Monje Reyes, consignada en el art^o III del acta de Corte Plena de 19 de Junio último, y relativa á que se insaculen como Conjucees de este Supremo Tribunal á los Licenciados don Mauro Fernández, don Cleto González Víquez, don José Joaquín Trejos y don Francisco Sánchez; y no obstante no estar presente el señor Magistrate Argüello, se dispuso continuar el debate y después de una ligera discusión, se acordó por ocho votos contra dos insacular á los señores ya expresados.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día veintiséis de Agosto entrante y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—“Casa y solar sitos en el barrio de la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, dividida en tres habitaciones, la primera de cañón; lindante todo:—al Norte, propiedad de Jesús Moreno, hoy de Rafael Rueda, calle en medio:—Sur, ídem de Juana Aguirre y de José María Mora, hoy lo de éste de doña Gregoria Mora de Chavarria.—E.s.e, ídem de Ignacio Aguirre, hoy del exponente y de Juan Retana, hoy lo de éste de José Castro Retana; y Oeste, ídem de Hermenegildo Fuentes, Sacramento Gómez, herederos de María Vargas, Manuel Alvarado y Luis Zamora, calle en medio, hoy lo de la segunda es de José Castro Retana, lo de la tercera es de Pedro Mena, lo del cuarto del mismo Pedro Mena, lo del quinto es de José Frutos: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento ochenta y cuatro, finca número trece mil ciento noventa y uno, partido de San José, asiento tres; está valorada en cuatro mil quinientos pesos. Pertenece dicha finca á don Juan Hernández Rojas y á sus hijas legítimas Mercedes, María y Josefa Narcisca Hernández y Mena; y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de interesados, por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2° civil en 1ª instancia de la provincia San José, 25 de Julio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3—3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

se ha presentado el señor Vicente Mora Alvarado, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando cien hectáreas de un terreno baldío, sito en los puntos llamados “La Trinidad” y “Bajos del Cedral” en San Marcos de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, terrenos denunciados por don Francisco Canet: Este, en parte terrenos baldíos, y en parte propiedad de don Francisco Canet; y al Oeste, terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondan dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 24 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A. 3 v...3 Alberto Barrantes A.

La señora Josefa Soto y Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, solicitó en este despacho información posesoria de un solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, de seis metros de largo, por cinco de ancho, situado el solar que es de siete áreas, veintiséis centiáreas, en el lugar de su domicilio, nuevo cantón de Goicoechea de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Trinidad Blanco: Sur, ídem de Genoveva Solís, calle en medio: Este, calle en medio, id. de José Filadelfo Rojas; y Oeste, id. de José Araya. Habido por herencia de sus padres Jesús Soto y Francisca Araya. Sin gravámenes. Vale mil pesos.

El que tenga derechos en esa finca puede legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Julio de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v...3

Se convoca á todos los herederos, legatarios y demás interesados de la sucesión del finado José Hernández y Valverde, para una junta general que tendrá lugar en este despacho el día veinticinco del mes entrante, á la una de la tarde, con el fin de autorizar á la albacea para que otorgue una escritura pública á favor del señor Custodio Hernández y Mora.

Alcaldía única de Desamparados. Julio 28 de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. 3—3 Rafael Solano.

El Sr. Juan Fernández Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre por haberla poseído por más de diez años y con las formalidades de ley, la finca siguiente: un terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Vicente de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante como de diecisiete áreas; lindante: Norte, con propiedad de Jenaro Huertas: Sur, ídem de Francisco Quirós: Este, propiedad de la sucesión de Eligio Soto; y al Oeste, terreno de Modesto Quirós. Hubo esta finca el comparecencia por herencia de sus finados padres José Guillermo Fernández y Josefa Quirós, no tiene gravamen y la estima en doscientos veinticinco pesos.

Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—27 de Julio de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3—3.

Los señores Carlos Ugeux, Patrocinio Salazar y Salazar, Carlos Von-Bulow y Acosta, Eusebio Ortiz y Brenes, Tobías Salazar y Salazar, Federico Martínez y Pacheco, Mercedes Cordero de Von-Bulow, Enriqueta Gagini de Salazar, Jesús Coto y Mata, Trinidad Rojas de Coto, Eudoxia Salazar y Salazar y María Arlegui, de único apellido, todos mayores de edad, ingenieros el primero y tercero, maestro de escuela el segundo, los demás agricultores, de oficios domésticos las mujeres y todos vecinos de la ciudad de Cartago, con excepción del primero, tercero, sétimo, noveno y décimo que lo son de esta ciudad; el señor Coto por sí y representando á sus menores hijos legítimos Benigna, Angélica, Jesús, Alfredo, Herminia, Claudio, Ester, Esperanza, Octavio y Gonzalo Coto y Rojas, se han presentado ante esta autoridad denunciando ocho mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de los presentados y doscientas cincuenta para cada uno de los menores expresados, de un terreno baldío, situado en el punto llamado “La Icotea”, jurisdicción de la comarca de Limón, comprendido entre terrenos baldíos y bajo los siguientes linderos: Norte, el río Barbilla: al Sur, el cerro Mateo y el río Pacuare: al Este, el río Chirripó y al Oeste, el río Pacuare.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A. 3-1 A. Barrantes A.

Por tercera y última vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Sérvulo Quirós y Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en esta alcaldía, donde se tramita la mortuoria correspondiente, á ejercer sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el día 4 de Diciembre del corriente año, fecha en que fué publicado el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. Julio 31 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de María de los Santos Alvarez Rodríguez, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, para que comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos dentro de tres meses, que empezaron á correr el 30 de Mayo de este año.

Alcaldía primera de San José. 1° de Agosto de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de don Ezequiel Jiménez y Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario y residente últimamente en la ciudad de Limón, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término expresado no lo verifican.

El Licenciado don Alfonso Jiménez y Rojas, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, ha sido nombrado albacea provisional de aquella sucesión; y á las once y media de la mañana del día de hoy, tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Julio 5 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

Al ausente Bartolomé Angelino, se hace saber: que en juicio ordinario de separación de cuerpos que le ha establecido su esposa Francisca Sardi Gamaleri, se ha dictado el proveído que dice: Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las doce del día seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Recíbese á pruebas este juicio por veinticinco días comunes, los diez primeros para proponerlas y los restantes para evacuarlas.—Alberto Brenes.—L. Vargas B.,—Secretario.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 29 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

2...2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Presbítero don José de Jesús Méndez, de único apellido, mayor de edad, clérigo y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, terrenos denunciados por J. Emilio Piedra Montoya: Este, río General; y Oeste, río Suci.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer conforme á la ley, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, Julio 28 de 1893.

MELCHOR CAÑAS,

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2.

Provincia de Alajuela.

Francisco Barrantes González, mayor de edad, casado agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de la provincia de Heredia, se presentó en este Juzgado solicitando información de posesión para inscribir en su nombre las fincas que posee por más de diez años y que se describen así: primera. Terreno plano, situado en Santa Rosa, jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito y cantón primeros de esta provincia, sembrado de pastos y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Chacón; Sur, ídem de Martín Cordero; Este, ídem de Silvestre Rojas; y Oeste, ídem de Ramón Ramírez; mide como nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta cuatro decímetros cuadrados y vale trescientos pesos.

Segunda. Terreno plano y quebrado, dedicado á la siembra de granos, situado en “Los Potrerillos”, jurisdicción de San Rafael, distrito y cantón enunciados, lindante: Norte, propiedad de José Ariroy; Sur, ídem de Carlos Carrillo; Este, ídem de Pablo Venegas; y Oeste, ídem de Plácido Zumbado y Cosme Arroyo; mide como una hectárea y treinta y nueve áreas, y vale ciento cincuenta pesos. Ambas fincas las adquirió por compra á Vicente Agüero y Justa Soto.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 25 de Julio de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3...2

El señor Reyes Meléndez Jara, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Mateo, ha solicitado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de 15 años, y se describe así: terreno de 271 hectáreas, 52 áreas, 10 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, de superficie desigual, una parte cultivada de café y potrero y la mayor parte en montaña, situado en el barrio del maderal, distrito octavo de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de los señores Jesús Rodríguez y Jesús Salas: Sur, ídem de Eustaquio Rodríguez, calle pública en medio, y sin calle en medio con ídem de Cándido Jara y Manuel Madriz: Este, ídem de Eustaquio Rodríguez, calle pública en medio; y al Oeste, ídem de la sucesión de don Juan Jacobo Bonnell. Vale \$ 1500 próximamente. Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de 30 días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 19 de Julio de 1893.

Tranquilino Ulloa.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3...3

La señora Ramona Mata Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente. Terreno cultivado de caña de azúcar, pasto y montes, constante de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setentiocho centiáreas, y cincuenta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de Candelaria, distrito primero, cantón sexto de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Alfonso Morales y calle pública en medio, ídem de Santiago y Vicente Cordero: Sur, aguas de una quebrada en medio, ídem de Ramón Peraza, Víctor Corrales y Liberato Villalobos: Este, calle pública en medio, ídem de Juana Corrales y aguas de una quebrada en medio, ídem de Mercedes Araya; y Oeste, propiedad de Alfonso Morales y aguas de una quebrada en medio, ídem de Jerónimo Rojas y de la sucesión de Judas Corrales Sáenz. En este terreno existe una casa de habitación construída de madera labrada con techo de teja del país, de seis metros de frente, por siete ídem de fondo: no tiene gravámenes esta finca, vale quinientos pesos y la adquirió siendo soltera por compra á Liborio, Jesús, Florencio y Gerardo Mata, Bernabé Rojas y Ramón Mata, hace más de doce años.

Los que tengan derechos en esa finca pueden legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única.—Naranjo, Julio 24 de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Secretario.

3...2

En el término de noventa días, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en las mortuorias acumuladas de los señores Manuel Herrera Murillo y Custodia Jiménez y Soto, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y ambos vecinos del barrio de San Pedro de esta ciudad, á efecto de que dentro de tal término se presenten á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El señor Vicente Quirós González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de la provincia de San José, nombrado albacea provisional, aceptó el cargo á las nueve de la mañana de hoy.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—Julio 29 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña Elena Alvarez Soto, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á deducir sus derechos. Don Francisco Saborío Ugalde, mayor de edad, viudo, comerciante y también de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional á la una de la tarde de hoy.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—Julio 29 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Provincia de Cartago.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del señor José M. Montero Quirós, para que dentro de dicho término se presenten á deducir el que tengan.
La señora Victoria Obando Calderón, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea provisional de dicha sucesión, á la una y media de la tarde del día de ayer, aceptó y juró cumplir fielmente su encargo.
Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 25 de Julio de 1893.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez. Pant. Pereira.

El señor Ramón Gómez Soto, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Terreno situado en San Rafal, distrito cuarto de este cantón, constante de ocho mil metros cuadrados, y lindante: al Norte, propiedad de Primo Ulloa; Sur y Este, de Bartolo Solano; y Oeste, de Francisco Gómez.—Vale \$ 100-00; no tiene gravamen y lo adquirió por compra á Atanasio Serrano. Cito con treinta días á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.
Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Julio 28 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez. Pant. Pereira.

Provincia de Heredia.

Con quince días de término, contados desde la última publicación de este edicto, convócase á todos los que tengan derecho á la tutela de los menores José, Juana, Gregorio y José María Arguedas Mejías, vecinos del barrio de Mercedes de este cantón, para que se presenten á legalizarlo.
Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 28 de Julio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario 3—3

Francisco Barrantes González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno plano como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de café, lindante: al Norte, con propiedad del exponente; al Sur, con ídem de Manuel Rodríguez; al Este, con ídem de Calixto Vega y José de la Cruz Rodríguez; y Oeste, ídem de Feliciano Víquez, calle en medio. Este terreno comprende también algunas porciones de caña y pastos y está situado en San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia y lo adquirió sin gravamen, que no tiene aún, por compra á Justa Soto. Vale quinientos pesos. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.
Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 27 de Julio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srio. 3 2

A las doce del día quince de Agosto próximo se rematará en la puerta de esta Alcaldía la finca siguiente: terreno inculto, sito en el barrio de Concepción de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, mide tres hectáreas, treinta y ocho áreas, noventa y seis centiáreas, cuarenta y cinco decímetros cuadrados y sesenta centímetros cuadrados, y está inscrita en el Registro Público, sección de lapropiedad, partido de Alajuela, tomo ciento noventa y cinco, folio ciento catorce, número trece mil trescientos quince, asiento tres, y está valorada en trescientos pesos. Pertenece á la mortuoria de los señores Francisco Salas Carbonero y Daría Sánchez Murillo; y se vende á solicitud del albacea, previas las formalidades de ley para atender con el producto de su venta á los gastos de la mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.
Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 28 de Julio de 1893.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco, Secretario. 3-2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ceferina Vega Córdoba, á una junta general que tendrá lugar en éste despacho á las doce del día catorce de Agosto próximo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados.
Alcaldía única de Barba, 31 de Julio de 1893.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo, Secretario. 3—1

Con sesenta días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de la señora Magdalena Zamora Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de

este vecindario, á fin de que los hagan valer ante mi autoridad en el término indicado.
Alcaldía única. Santo Domingo, Julio 13 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V., Secretario.

Provincia de Guanacaste.

El señor Jesús María Jirón y Alvenda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que tiene con su esposa María Cecilia Ugarte y Ruiz, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, un terreno de superficie irregular, en su mayor parte cenagoso, con pastos naturales y montes, dedicado á la cría del ganado, llamado "Talolinguita", constante de dos caballerías ó sean noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terrenos de las Cañas, propiedad de la sucesión de don Blas María y doña Carmela Viales y Cabrera; Sur, terrenos de Santa Bárbara; Este terreno de los señores Viales y Briceño; y Oeste, río de "Talolinguita"; situado en el barrio de San Rafael del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste; está libre de gravámenes, lo posee sin interrupción hace más de treinta años y lo compró al cura párroco de esta villa, Presbítero José María Velasco, durante el matrimonio y vale doscientos cincuenta pesos.
Señálase treinta días de término para que los que se consideren con derecho en la finca descrita, lo legalicen ante esta autoridad.
Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste. 20 de Julio de 1893.

JUAN RAFAEL FLORES. Manuel T. Aguilar, Secretario.

3...1

ANUNCIOS.

COMPANÍA DE AGENCIAS DE C. R.

Se participa á los señores Accionistas que desde el 2 de Agosto tendrán á su orden el dividendo que les corresponde, según lo acordado en junta general celebrada el 28 del presente.
San José, Julio 29 de 1893.

R. JIMÉNEZ S., Secretario.

5 v 2.

AL PUBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos,"

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 6820-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el domingo próximo, 6 del presente mes.

San José, 1º de Agosto de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS.

5—1

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de Agosto de 1893.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Cañas y Bagaces.....	Domingo y Jueves	4 p. m.	Martes y jueves.
Santa Cruz y Nicoya.....	Diario.....	4 p. m.	Sábado.
Puntarenas, camino San Ramón y Palmares.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día.
Limón.....	Diario.....	7 p. m.	Diario.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Domingo y viernes.
Aserri	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
San Vicente, San Juan y San Isidro	Martes y Jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.....	Lunes y jueves	8 a. m.	Miércoles y sábado.
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	10 p. m.	Indeterminados.
Desamparados y Escasú.....	Lunes á sábado.....	10 a. m.	Lunes á sábado.
Golfo Dulce.....	El día once.....	4 p. m.	Indeterminados.
Paraíso y Juan Viñas.....	Diario.....	7 p. m.	Diario.
Talamanca.....	Lunes, miércoles, viernes	8 p. m.	Indeterminados.
San Ignacio de Aserri, Guaitil y camino. Tarrazú y Santa María.....	Jueves.....	10 a. m.	Jueves.
San Antonio de Belén, vía de Heredia..	Jueves.....	4 p. m.	Jueves.
Grecia.....	Diario.....	10 4 p. m.	Diario.
De Alajuela á San Pedro y Sabanilla.....	Diario.....	10 a. m.	Diario.
De Grecia á Naranjo y camino	Martes, Jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sábado
De Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio.....	Diario.....	8 a. m.	Diario.
De Heredia á San Joaquín.....	Diario.....	12 m.	Diario.
De Heredia á Santo Domingo.....	Diario.....	12 30. a. m.	Diario.
Térraba y Boruca.....	El día 12.....	3 50. p. m.	Diario.
Curridabat, Mojón y Guadalupe.....	Diario.....	12 m.	El día 12.
	Diario.....	10 a. m.	Diario.
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Nicaragua, vía Limón.....	13, 27	8 p. m.	15, 29.
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	6, 20, 28	3 p. m.	3, 14, 22.
Mala real vía Limón y Colón	28,	8 p. m.	25
California y México	Lunes	8 p. m.	22.
Salvador, Guatemala y Nicaragua.....	11, 19 y 30	3 p. m.	9, 23, 30.
Honduras.....	11 y 30	3 p. m.	9, 23.
Nicaragua, vía Liberia	Los jueves	4 p. m.	Jueves.
Europa y EE. UU. de América, vía New York	Los viernes 4, 18, 25	8 p. m.	4, 18, 25,
Europa y EE. UU. de América, vía New Orleans.....	Los lunes	8 p. m.	Miércoles.
Cartagena, vapor francés.....	12	8 p. m.	14.
Cuba, vapor español.....	20	8 p. m.	17, 3.
Hamburgo, paquetes postales.....	14, 31	8 p. m.	3, 17,

Dirección General de Correos.—San José, 31 de Julio de 1893.

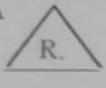
ALCANCE A LA GACETA.

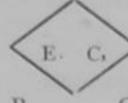
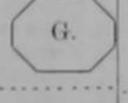
1893.

INVENTARIO

de las mercaderías existentes en los Almacenes de la Aduana de Limón hasta el día primero de Julio de 1893.

BODEGA DE HIERRO

MARCAS.	NÚMEROS.	B.	CONTENIDO.
	A.		
A. C.	112	2	Cuñetes mercaderías.
A. P.	1509	1	C. vino.
A. R.		1	Brl. sebo.
F. P.			
A. W. C.	180	1	Fdo. lienzo.
A. G. S.	1	14	Sj. semillas.
	94	1	Cj. maquinaria.
A. A.	377	10	„ manteca.
A. A. O.	378	10	S. cacao.
A 	14. 303	2	Fds. sacos para café.
	B.		
B. D.		2	Sj. arroz.
B. H. C.		1	Hj. maquinaria.
B. H.		1	Cj. canfin (averiada).
B. C. C.	2	1	„ medicinas.
Puerto Cabello.			
B. y C.		22	Sj. avena.
Bernardo A. Thiel	3	25	„ maíz.
		55	Bj. muebles.
		1	Cj. vidrios.
		1	Baúl equipaje.
		1	Maleta id.
		1	C. un reloj.
		1	„ sombrerera.
	C.		
	5019	10	Brl. aceite máquina.
	1	1	B. un fuelle.
	2	5	Barras acero.
	3	2	Atados azadas.
	4	3	Cj. mangos madera.
	5	2	H. id. id.
	6	1	C. sierras.
	7	2	Piezas acero.
	8 18	44	Cuñetes dardos.
	19	4	Id. tuercas.
	20 3	13	Id. dardos.
C. R. R. y H.	4	1	Cj. calzado.
R.	5	1	Fdo. géneros.
L.G. V.		23	Hj. loza.
W. M. C.			
	35	1	Lingote de hierro.
	2	1	Cj. mercaderías.
	652	1	Fdo. géneros.
	1 100	99	Brls. cerveza.
C. M. C.	101	1	Cj. anuncios.
	59	1	Hj. vidrios [roto].
	D.		
D. L.N.	1	1	Cj. maquinaria.
P. C. C.			
	1 14	14	„ drogas.
	15 17	3	„ cristalería.
D. L.	1	30	Sj. Harina.
Dowery Webb.	1	1	Cj. mercaderías.
Talamanca Colonia.			
	E.		
E. y C.	230 4	5	Cj. aguaflorida.
J. R. C.			
	7314	2	Fds. papel envolver.
	75	1	Cj. pipas madera.
	76	20	„ manteca.
	77 8	20	Brls. id.
	84	10	Sj. azúcar refinado.
	85 6	4	Brls. tubos lámparas.
	87	20	Cj. maicena.
	88	1	„ betún.
Pasan		502	

MARCAS.	NÚMEROS.	B.	CONTENIDO.
	Vienen	502	Bj.
E. y C.	94	50	Cj. Canfin
J. A. C.			
—, —	vs. jns.	1	„ id.
		40	Brls. vino dulce (multado)
		25	„ id. id. id.
La Mascota.			
	6609	1	Fdo muestras
R. C.			
E. S.	10	10	Brls. grasa p. jabón
E. B.			
E. F.	107	1	Cj. anuncios
	1547	1	Brl. vino [vacío]
	15480	1	„ id. id.
	15473	1	„ id. id.
	1477	1	„ id. id.
	15474 79	3	„ id. id.
	id.	2	„ id. con un poco (averiado)
E. L.		3	Sj. Harina
	1	375	„ id.
	2	25	Terc. manteca
Gran Vía.			
E y H.	2	1	Cuñete vino (vacío)
	7	1	Cj. cerveza
J. L.			
	20	1	Paq. muestras
E. B.	1	1	Cj. escopetas (abierta)
E. V. M.		7	Atados palas hierro
E. B.			
	F.		
F. P.	23	1	Cj. Varios (decomisado)
F. E.	1	4	Ruedas p. carreta
	1	2	Ejes para id.
	1	1	Cj. llaves para id
F. J. S.	7	12	„ máquinas coser
	8	3	H. id. id.
F. C.	6	1	Cj. jamones
F. C. R.		1	Brl. vino (averiado)
F. T.		1	Cj. tornillos
F. M. I.	7	1	Paq. hilaza
Greytown.			
F. L. M.		6	S. parafina
F. Zurcher		1	Brl. sal de nitro
		4	Cj. yeso
		5	„ ácidos (averiados)
		1	Cj. mercaderías
F. G. Z.	1800		
		2	„ canfin
F. S.		5	Hj. cebollas (malas)
D.	117	7	Fds. sacos vacíos
—, —	1 11	11	Brls. vinos
		19	At. Cj. licorés
	154	1	Cj. mercaderías
	3155	1	Fdo. géneros
	15429	10	At. Cj. licores
F. S. R.	4328	30	Brls. cerveza
	20	1	Cj. mercaderías
F. G.	1	24	Brls. cebo para jabón
	2	85	„ pez rubia
	G.		
G. C. R.		8	Brls. alcohol
—, —	1 35	35	Bj. una romana
A. L.			
G. de B.	6	1	Cj. anuncios
	123	50	„ canfin (varias dañadas)
G. R. D.		1	Brls. cerveza
Sta. Lucía.			
C. R.	100	1	Cj. cristalería
G. L. D. B.	1 10	10	„ licores
W. A. G.			
	H.		
H. L. W.	1	40	S. harina
	2	5	„ maíz
	3	5	„ cebollas
	4	5	„ leche condensada
	5	3	Brls. carne
	6	2	„ id.
	7	10	Cj. fideos
	8	15	„ manteca
	4	1	„ muestras
	1	1	„ drogas
	23	1	„ id.
Pasan		1487	

MUELLE.

MARCAS.	NÚMEROS.	Bultos.	CONTENIDO.
	A.		
A. W. C.	130	1	cf. Perfumería.
	14214	3	" Leche de azufre.
	14517	3	" Sombreros y Rosarios.
	11100	100	aj. Hierro galvanizado.
	119	1	cf. Calzado.
S. B. C.	90516 932	3	" Mercaderías.
	882-904-916	3	Fds. géneros.
	973-979-985	3	" id.
	986. 834113	4	" id.
	942115	10	" id.
		60	Latas fósforos.
	982	1	Brl. cemento (roto.)
R. W. C.	744	200	Rj. alambre cercas.
	454	1	Paquete muestras.
Allen Harimond.		1	cf. id.
A. H. Warril.		1	" id.
Museo Nacional.		33	" Vinos.
A. C.		4	" Licores.
2.		1	Brl. medicinas.
H.	29	1	
	27	6	Bj. drogas.
		26	cf. id.
		1	Bj. id.
		8	mj. brls. drogas.
		2	Brls. id.
		2	" Vino, pequeños.
	44	1	Tanque hierro.
	52	1	Masa trapiche.
	2	1	Bj. una bomba h.
	34	1	cf. Maquinaria.
	7314	2	" id.
	68	1	Pieza id.
		1	cf. id.
		33	Marco de hierro.
	4	1	cf. Maquinaria.
	3617	2	Barras hierro.
	8110	3	Llave corrección.
	27	1	Bj. tubos.
	25 y sn.	2	Pieza maquinaria.
	22	1	id. id.
	40	1	Barra hierro.
	31.	2	At. tubos.
	45	1	Bj. palas hierro.
	23	2	" Tubos id.
	28.	1	At. id. id.
	85	2	Tubos id.
	32	1	Tambor id.
	51.	3	Piezas maquinaria.
	84	1	Rueda id.
	70	1	Tubo id.
	4719	1	Maza de trapiche.
	56	1	Hj. tubos maquinaria.
	77	1	Tubo id.
	53	1	Rueda id.
	90	1	Codos id.
	72	2	Tubos id.
	57	3	Ruedas id.
	87.	3	Codos id.
	89	3	id. id.
	61.	1	Tubo id.
	5415	1	cf. id.
	80.	1	id. id.
	71	1	id. id.
	50.	1	id. id.
	7819	1	id. id.
	73	1	id. id.
	58	1	id. id.
	92	1	id. id.
	59160	2	id. id.
	91	1	id. id.
	62.	1	id. id.
	65.	2	id. id.
	67	1	id. id.
	66	1	id. id. (rota.)
	6415	2	id. id.
	69	1	Pieza id.
	107	40	Brls. hierro parrilla
A. G.	142.	1	" Grasa para jabón.
Address.	34416	4	Bj. muestras.
	11220	217	Fds. papel envolver.
	B.		
R.	112	2	Brl. mercaderías.
B. y N.	314	2	cf. id.
S.	5	1	Fardo id.
	6	1	cf. id.
	112	2	" id.
B. R. C.		1	" Máquina embotellar.
B. Felice y Cia.		2	Hj. id. id.
B. L. B.	43045	1	cf. Licor.
Cartagena.		1	Brl. vino.
B. B.		7	" id.
Cartagena.		27	cf. Licores.
B. R. B.		2	" Vino.
		10	" Anisado.
B. y C.		2	Brls. vacíos.
B. y H.	159719	3	cf. Mercaderías.
	C.		
	3215	5	Fds. lanas
	Pasan.....	870	

MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	CONTENIDO.
	Vienen.....	870	
	36141	6	cf. id.
C. A. R.	1115	15	Fds. géneros.
o. c.			
R.	6	1	" id.
C. R. R.		1	Paq. muestras.
o. c.			
C. F. Willis.		1	" Conocimientos embarq.
		1	" Útiles escritorio.
	81190	2	" Conocimientos (1 roto.)
Cía. Agencias.		1	" Muestras.
		1	" id.
C. H. y C.	3	1	Fdo. sombreros pita.
A.			
Emilio Cano Cía. Agcs.		1	cf. Muestras.
	9267	1	" Medicinas.
Cecil Charles.		1	" Mercaderías.
C. Weckle.	1	1	" Herramientas.
		1	Brl. tubos lámparas.
C. M.			
B. M.			
C. R. R. R.		64	Piezas madera.
		802	id. id.
Wall.		10	Toneladas lingotes hierro.
		2	cf. Carretones de mano.
	112	1	" Libros impresos.
	1462		
C. A.			
	D.		
D. L.		1	cf. Una estufa.
		5	st. Cacao mani.
	E.		
	15	1	cf. Muestras.
J. L.			
E. B. y C.		1	" Jamones (saqueada.)
E. B.		1	" id. (id.)
	42	4	Hj. maquinaria.
E. A. G. B.		1	cf. Aceite máquina.
E. B. M.	226	1	Brl. grasa.
E. B.		1	cf. Whiskey (saqueada.)
E. G. S.			
S.			
E. F.			
La Iberia.	18307	1	Brl. vino.
		45	cf. Licores.
		1	" id.
	0102	1	" Anuncios.
	1432	36	Brls. vino cuartos y medios.
		10	" id. grandes.
	115	1	cf. Sardinias.
Gran Vía.		1	" Puros.
E. y H.		300	Rj. alambre cercas.
	131	25	cf. Provisiones.
	101	50	" id.
	102	51	Fdo. papel de envolver.
	105	100	cf. Cerveza.
	234	50	" id.
	235	204	Latas fósforos.
	23619	5	Cuñetes mercaderías.
	44519	10	cf. id.
	45019	25	st. Arroz.
	460	24	" id.
	261	30	at. cf. Vinos.
	840415		
E. y H.			
E. H. S.			
E. C.		3	Sacos guano.
La Mascota.		1	cf. Manteca.
E. y C.			
R. B.			
	118	6	Brls. vino.
		20	mj. Brls. vino.
		3	Hj. cigarrillos.
		8	Cuñetes pólvora.
	90		
	91	4	id. id.
	92	2	cf. id.
	93	2	Cuñetes pólvora.
	29	10	cf. cerveza.
X.III.			
V y III	43	2	Hj. puros.
E. S.	259154	16	Rj. jarcia.
	255	1	Brl. mercaderías.
	62191	28	cf. Provisiones.
	9214	3	" Betún.
E. y H.		100	" Cerveza.
	235	50	" id.
	F.		
F. S.	12164	1	Brl. vino en mal estado.
	12741	1	cf. Anuncios.
		2	Cuñetes aceitunas (dañadas.)
F. S.		25	Brls. vino, varios averiados y vacíos.
		7	" Cognac.
		50	" Vinos.
	12167	1	at. Cognac.
		1	cf. Anuncios.
		11	Brls. vino.
		6	cf. Licores.
		10	at. cf. Licores y vinos.
		7	cf. Licores.
		30	Brls. vino.
F. S. R.	117		
	1		
	Pasan.....	2181	

